



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

“La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente”.

El 20 de diciembre del año 2012, en materia educativa, se llevó adelante un hecho importante para nuestra provincia: Ese día, la Legislatura de Río Negro votó por unanimidad la actual Ley Orgánica de Educación N° 4819.

El texto finalmente aprobado fue el fruto de un año de extensos debates y acuerdos con estudiantes, docentes, comunidades educativas, Municipios, Instituciones sociales, empresariales y religiosas, partidos políticos, que con la votación unánime en la Legislatura del Pueblo de Río Negro, la transformaron en una verdadera construcción colectiva que promovió las políticas públicas y el derecho social a la educación que queremos para Río Negro.

La entonces nueva Ley N° 4819, rescató las mejores tradiciones pedagógicas provinciales, los principios democratizadores con que la anterior ley 2444 reconstruyó el sistema educativo luego del vaciamiento y el autoritarismo que impuso la dictadura cívico militar de 1976.

A su vez, incorporó los nuevos derechos que se fueron definiendo en el orden nacional especialmente a partir del año 2003 y las nuevas políticas educativas que restituyeron la centralidad pedagógica deteriorada por las políticas de ajuste de los mandatos neoliberales de la década de los años 90.

Después de la década de los '90 del siglo pasado se reinstaura la principalidad del Estado como responsable indelegable de la educación que es concebida como un derecho social y un bien público. En función de estos principios y garantías consagrados en las Leyes, se garantiza el financiamiento del Sistema Educativo, se implementan políticas que coadyuvaron a recuperar el sistema y un proyecto educativo nacional que había sido fragmentado por el neoliberalismo. En conclusión, se definió y promovió una política educativa centrada en el derecho social y personal a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

una educación inclusiva, igualitaria, de calidad y respetuosa de la diversidad cultural y social.

La ley 4819 abrega en las mejores tradiciones pedagógicas y didácticas de nuestra provincia pero también en la recuperación de los derechos conculcados durante los '90 y en los nuevos construidos post neoliberalismo. Es en este sentido se debe ponderar algunos de los logros que son resultado de la aplicación de nuestra Ley Orgánica de Educación provincial:

- Democratización de gobierno de la Educación con la elección de los vocales dentro de los consejos escolares provinciales.
- Cien por ciento de cobertura en salas de 4 años.
- Ampliación de la jornada escolar en escuelas primarias urbanas y suburbanas transformándolas a la modalidad de Jornada Completa y más en sus terceros Ciclos. Las escuelas hogares en Jornada Completa y se dio continuidad progresiva a la ampliación de jornada.
- Creación de Escuelas Secundarias para Jóvenes y Adultos, se habilitaron Centros Infantiles para atender a los hijos e hijas mientras jóvenes y adultos cursan sus estudios.
- Se creó la Nueva Escuela Secundaria de Río Negro (ESRN).
- Aumentó la matrícula de las Escuelas Técnicas y se crearon nuevos convenios con organización que permitieron ampliar el Plan Fines y se avanzó en la cobertura de la educación secundaria en los penales.
- Ampliación de la cobertura con la creación de nuevos Institutos de Formación Docente y apertura de nuevas tecnicaturas terciarias.
- Río Negro fue la primera provincia con el 100% netbook entregadas por el programa Conectar Igualdad.

A 12 años de aquel acontecimiento, luego de atravesar una situación excepcional producto de un contexto económico de endeudamiento que condiciona fuertemente las políticas del Estado, y de una pandemia que afectó a toda la humanidad y en particular al acceso de sus infancias y juventudes a la educación, es una ocasión oportuna para proponer una actualización en base a los balances y evaluaciones parciales, las múltiples leyes nacionales que continúan ampliando derechos, como también la incorporación de políticas educativas que creemos necesarias para mejorar la educación de las niñas, niños y adolescentes de nuestra provincia.

La Educación Secundaria constituye, para el Ministerio de Educación rionegrino, uno de los ejes



Legislatura de la Provincia de Río Negro

principales de su acción. La obligatoriedad del nivel, establecida por la Ley de Educación Nacional, vino a situarnos, tanto al Estado como a la sociedad, frente al mayor desafío educativo del siglo. Si la epopeya de la educación primaria abierta hace 130 años con la ley 1420 marcó, con su potencia inclusiva, a gran parte del siglo XX y alcanzó sus metas, no sin atravesar conflictos, ya muy avanzado ese largo trayecto, hoy la educación secundaria nos sitúa ante un nuevo desafío: asegurar sus trayectorias para un mejor aprendizaje y promover la finalización de sus estudios en las mejores condiciones.

Esta propuesta para la ampliación del artículo 39° de la Ley Orgánica de Educación 4819, transcurrida más de una década de su puesta en vigencia, se sustenta, sintéticamente, en los siguientes aspectos:

- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.

Cuando se hace hincapié en una educación integral que acompañe al acceso de estudios superiores, es en referencia a una herramienta pedagógica que permita a los estudiantes una guía vocacional en su futuro laboral. Es interesante que, como una política social, fuera parte de un proceso de orientación vocacional general que pueda incluir a todas las escuelas rionegrinas que distan de los centros universitarios.

“Pensar en recibir una orientación vocacional no es solo elegir una carrera sino que implica mucho más que eso. Si consideramos el concepto “vocación” como camino hacia la realización, ella significa ampliar el espectro y comprender que se trata de un proceso dirigido a esclarecer y fortalecer un proyecto de vida”. Es decir, se trata de aquello que da sentido a la existencia.

Existen antecedentes, en referencia a la orientación vocacional, a nivel normativo en nuestro país. La ley 25575/02 implementó el Programa Vocacional destinado a promover acciones de Orientación Vocacional y Ocupacional continuas durante el EGB y el Polimodal, actualmente el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Secundario, en las provincias, con el aporte de Universidades Nacionales, entre otros.

Asimismo, desde 1949, Argentina fue precursora no solamente en la sanción de leyes que abogan por los derechos de los jóvenes a recibir una Orientación Vocacional que facilite la elección de sus proyectos a futuro sino también en la organización de instituciones destinadas a cumplir con ese fin, como lo fue el Instituto de Orientación Profesional creado en 1925. El mismo buscaba orientar a estudiantes de Escuelas Primarias y Secundarias y, al mismo tiempo, actuaba como centro de investigación sobre la temática.

Actualmente, rigen leyes que impulsan la Orientación Vocacional en el territorio nacional, como recurso valioso para encaminar a los jóvenes. Así por ejemplo, la ley de Educación Nacional N° 26.206 - Art. 30, Inc h) se refiere al trabajo a realizar desde la Escuela Secundaria. En mayo del 2002 se promulgó la ley nacional N° 25.575 "Programa Vocacionar" destinado a promover acciones de orientación vocacional-ocupacional en los niveles de Educación General Básica (tercer ciclo) y Educación Polimodal del Sistema Educativo Nacional. También, como reza, en su artículo 3°: "A través del presente programa, el Ministerio de Educación apoyará técnicamente a las jurisdicciones educativas a efectos de extender las actividades sistemáticas de orientación vocacional-ocupacional en los servicios provinciales, incorporando y coordinando el aporte de universidades nacionales, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades afines a la orientación vocacional-ocupacional".

Si bien la provincia ha puesto en conocimiento proyectos en articulación de escuelas secundarias con las universidades públicas, o también algunos de los proyectos educativos que nacen de las escuelas técnicas con el proceso que realizan las Pymes locales. Estas iniciativas, no cuentan con un marco legal de jerarquía que las acompañe de forma integral, para que todos los estudiantes tengan la posibilidad de acceder a las opciones futuras universitarias, que luego impactará en su formación y posterior inserción laboral.

Por ello;

Autor: Fabián Pilquinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se incorpora al artículo 39, de la Ley Orgánica F n° 4819 los incisos t), u), v) que quedan redactados de la siguiente manera:

- t) Promover acciones de orientación vocacional-ocupacional en los niveles de Educación General Básica (tercer ciclo) y Educación Secundaria del Sistema Educativo, los dos últimos años de la escolaridad.
- u) Desarrollar procesos de orientación vocacional con el fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional.
- v) Proponer lineamientos y pautas para la eficiente ejecución de programas específicos, para establecer mecanismos de evaluación y capacitación docente en todo lo concerniente a la orientación vocacional-ocupacional.

Artículo 2°.- Financiamiento. Los recursos financieros destinados al desenvolvimiento de las actividades de orientación vocacional son los dispuestos en el artículo 6° de la Ley Nacional 25575 "Programa Vocacionar" y los que asigne el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Estado provincial.

Artículo 3°.- De forma.